



MORELOS
2018 - 2024

Reglamento para la operación del Comité municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Puente de Ixtla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/03/20
2024/03/21
H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
6294 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32,38. FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Los Municipios a través de sus servidores darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en tal sentido, para los asuntos relacionados con la perspectiva de género, el Ayuntamiento de Puente de Ixtla tendrá una dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, la cual encuentra entre sus facultades la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 BIS, 89 bis y 89 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, en particular, los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Para, aprobada el 9 de junio de 1994 en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belem Do Para, Brasil, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en el idioma inglés, como CEDAW, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; el Estado Mexicano debe garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.



En ese sentido, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece los mecanismos de coordinación del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que se regule y garantice el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la expedición de normas legales correspondientes, tomando las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De ahí la importancia de que el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, emita un ordenamiento a través del cual se regule la actuación del Comité encargado de garantizar la protección de las mujeres e implementen las acciones necesarias en materia de una vida libre de violencia para las mujeres, a través de Políticas Públicas para prevenir, identificar, atender y resolver la violencia en contra de la mujer, realizando acciones y programas encaminados a dicho objetivo; garantizando a las mujeres del municipio de Puente de Ixtla sus derechos fundamentales; estableciendo mecanismos e instrumentos de atención a las víctimas.

Por lo antes expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio, complementando los principios consagrados en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;



la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y su Reglamento, las cuales tienen por objeto reglamentar:

- I. La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. La colaboración con el estado, en la adopción y consolidación del Programa Estatal;
- III. La promoción de cursos de capacitación al personal encargado de atender a las mujeres víctimas de violencia;
- IV. La participación en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y,
- V. La celebración con dependencias públicas y privadas, de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Sistema Estatal: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- II. El Comité Municipal: el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Municipio de Puente de Ixtla (SMPASE);
- III. Dependencias: entidades e instituciones públicas que conforman la Administración Pública Municipal;
- IV. Instituto: Dirección del Instituto de las Mujeres en Puente de Ixtla;
- V. Ley Estatal: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos;
- VI. Principios rectores: los principios contenidos en el artículo 6 de la Ley Estatal;
- VII. El reglamento: el Reglamento para la Integración y Operación del Comité Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Municipio de Puente de Ixtla;
- VIII. Comisión del Ramo: la persona titular de la dirección de Igualdad y Equidad de Género;
- IX. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y,
- X. Autoridades Municipales: autoridad del Ayuntamiento responsables para la aplicación del Reglamento.



CAPÍTULO II

DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU INTEGRACIÓN.

Artículo 3.- Se crea el Comité Municipal, como un Órgano Colegiado, responsable para coadyuvar al diagnóstico, seguimiento, propuestas y evaluación de políticas públicas que favorezcan a la prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el municipio de Puente de Ixtla; así como, las demás disposiciones en la materia.

Artículo 4.- El Comité Municipal estará conformado por:

- I. La o el Presidente Municipal, como Presidente del Comité Municipal;
- II. La persona titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- III. La persona titular de la Dirección de Igualdad y Equidad de Género;
- IV. La persona titular de la Dirección de Diversidad Sexual;
- V. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; y,
- VII. La persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puente de Ixtla (DIF).

También podrán participar en el Comité Municipal como invitados permanentes:

- a) La persona titular de la Contraloría Municipal; y
- b) La persona titular de la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité Municipal podrán nombrar un representante a través del oficio de designación, presentado ante la Secretaria Técnica del Comité Municipal, dicho representante gozará de las atribuciones de quien lo designa, sin que ello implique la responsabilidad del titular del área.

Artículo 6.- Los acuerdos del Comité Municipal se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Comité Municipal tendrán derecho de voz y voto; con excepción de los invitados permanentes y la Secretaria Técnica, dichos titulares concurrirán a las sesiones sólo con voz y sus



participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones en la materia. En caso de empate, el Presidente del Comité Municipal, contará con voto de calidad.

Artículo 7.- El SMPASE tendrá cuatro comisiones; de acuerdo con los ejes rectores establecidos en los Sistemas Nacional y Estatal, conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, dichas comisiones son:

- I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- II. Comisión de Atención a la Violencia contra las Mujeres;
- III. Comisión de Sanción a la Violencia contra las Mujeres; y,
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Dichas comisiones serán Coordinadas por la Secretaría Técnica y atendidas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 8.- Son facultades y atribuciones del Comité Municipal:

- I. Diseñar la política integral, con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres basándose en el Programa Estatal;
- II. Formular las bases para la coordinación entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Coordinar, y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V. Diseñar la aplicación de las políticas, conforme al Programa Estatal, encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia;
- VI. Diseñar programas permanentes de capacitación para todo el personal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla sobre la prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres;



- VII. Promover la investigación sobre el impacto de la violencia en la salud de las mujeres;
- VIII. Diseñar e implementar programas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como de salud integral para mujeres en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de violencia;
- IX. Generar y difundir información sobre prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- X. Promover que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres;
- XI. Vigilar que se cumplan las acciones, planes y proyectos que fomenten la atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres; y,
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

Artículo 9.- El Comité Municipal sesionará de manera ordinaria una vez al cuatrimestre, previa Convocatoria del Presidente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

A la convocatoria se deberán anexar, los documentos que respalden los temas a tratar en cada sesión ya sea de manera impresa o en su versión digital o bien en dispositivos de almacenamiento masivo de datos.

Artículo 10.- Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiéndose expedir la Convocatoria por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 11.- Se programarán las sesiones ordinarias de manera anual, a excepción de la primera sesión que será convocada por el Presidente del Comité Municipal y en la cual se instalarán formalmente con cada uno de sus integrantes.

Artículo 12.- El Comité Municipal sesionará legalmente, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de no darse el quórum legal, la sesión será diferida, convocándose al día siguiente, sesionándose con los asistentes y las ausencias acatarán los acuerdos que en la sesión se tomen.



Artículo 13.- En cada sesión, la Secretaría Técnica será la responsable de levantar el acta correspondiente, debiendo ser firmada por todos los participantes.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 14.- El Comité Municipal deberá promover políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a la Ley Estatal y al Programa Estatal, mismas que deberán sujetarse a los Principios Rectores.

Artículo 15.- El Comité Municipal se apoyará de cada una de las Autoridades Municipales, para la aplicación de las políticas públicas que beneficien y favorezcan las acciones, planes y proyectos dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, promoviendo una cultura de igualdad, respeto y no discriminación, debiendo cumplir con los indicadores señalados por el Programa Estatal. Asimismo, deberán divulgar información oportuna sobre las causas, características, riesgos y efectos de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO II

DE LA COLABORACIÓN CON EL ESTADO, EN LA ADOPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL.

Artículo 15.- El Ayuntamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberá colaborar con el Estado en la adopción y consolidación del Programa Estatal.

Artículo 16.- Con la finalidad de prevenir y atender oportunamente los casos de violencia contra la mujer, el Comité Municipal, a través de la Dirección de la Instancia de la Mujer, deberá proporcionar servicios gratuitos de atención, orientación jurídica y psicológica a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 17.- En materia de Igualdad y Equidad de Género, el Comité Municipal apoyado de la Dirección de la Instancia de la Mujer y la Dirección de Igualdad y Equidad de Género, buscará ofrecer servicios de capacitación o impartición de



cursos dirigidos a la población en general y fomentar modelos alternativos de conducta para erradicar la violencia y la revictimización, con la finalidad de aminorar la desigualdad.

Artículo 18.- La Dirección de la Instancia de la Mujer, será la dependencia encargada de concentrar los reportes, avances, estadísticas e indicadores de todas las áreas involucradas para la prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres; de igual manera deberá de presentar ante el Comité Municipal, un informe respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal. Dicho informe deberá incluir las políticas a implementar, así como las propuestas y sugerencias para la adecuada ejecución del Programa Estatal en el Municipio y las acciones ejecutadas a la fecha de solicitud y/o entrega del mismo.

Artículo 19.- El Informe deberá contener como mínimo:

- I. La situación de las mujeres que habitan el Municipio con relación a la equidad de género, niveles de educación, aspectos socio económicos, oportunidades y una descripción de los tipos de violencia más recurrentes y el perfil de los agresores que violentan a las mujeres;
- II. Lineamientos técnicos y ejecutivos principales para tomar a consideración en el Municipio; y,
- III. Acciones para lograr los objetivos del Programa Estatal.

CAPÍTULO III

DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA CON DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Artículo 20.- La Dirección de la Instancia de la Mujer en colaboración con el Presidente Municipal podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación, con instituciones públicas o privadas, para establecer acciones encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la violencia hacia las mujeres. Dichos convenios deberán ser compatibles con los principios rectores y sujetarse a los fines del Programa Estatal.

Artículo 21.- Con la finalidad de brindar la atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia, la Dirección de la Instancia de la Mujer en colaboración con



el Presidente Municipal podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relativos a la prestación de servicios médicos, psicológicos y jurídicos.

Artículo 22.- En los informes anuales que deberán ser presentados por la Dirección de la Instancia de la Mujer al Instituto Estatal, se deberá incluir la información relativa a los convenios celebrados con base en este apartado.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS INTERNOS PARA LA DENUNCIA DEL PERSONAL QUE INCURRA EN VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LABORAL.

Artículo 23.- Todas las Dependencias del Ayuntamiento deberán contar con mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional y laboral contra las mujeres, y difundir la información relativa a los mismos entre su personal.

Artículo 24.- El Comité Municipal deberá impulsar la perspectiva de género al interior de las Dependencias, fomentando la equidad dentro de las mismas.

Artículo 25.- La Dirección de Recursos humanos, la Contraloría Municipal, la Dirección de Igualdad y Equidad de Género y la Dirección de la Instancia de la Mujer, serán los responsables de capacitar a todo el personal en temas relacionados con:

- I. La prevención, y atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia;
- II. Las políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. La no discriminación de las mujeres y el respeto irrestricto hacia sus derechos; y,
- IV. Cualquier otro enfocado a fomentar el equilibrio y sensibilizar al personal en temas relacionados con la igualdad y una vida libre de violencia.

La capacitación será obligatoria para el personal y tendrá por objeto la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.



Artículo 26.- El Comité Municipal podrá conocer de las quejas relacionadas con violencia institucional y laboral, debiendo hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal e instruir el debido procedimiento según las reglas en la materia.

La queja deberá ser atendida por la Contraloría Municipal dentro de las siguientes 24 horas a su presentación y se iniciará la investigación correspondiente.

Artículo 27.- La Dirección de la Instancia de la Mujer deberá de orientar a la mujer víctima de violencia, para que ésta acuda al Ministerio Público correspondiente, con el objetivo de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO V DE LA COLABORACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BANESVIM).

Artículo 28.- La Dirección de la Instancia de la Mujer deberá colaborar con la actualización de la información del Banco Estatal, de manera permanente, con el objeto de registrar las causas, características, riesgos, consecuencia y frecuencia de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones; así como, sobre la eficacia de las medidas adoptadas para atenderla, prevenirla y combatirla.

Artículo 29.- El contenido de la Base de Datos se apegará a los requerimientos establecidos para tal efecto por el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, dependencia responsable para tal efecto de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal.

Artículo 30.- La Instancia de la Mujer, será el encargado de integrar la información para el apoyo del Banco de Datos, debiendo proporcionar bimestralmente los registros capturados, con la finalidad de mantener actualizado el Banco Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDA. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERA. - El consejo, se instalará en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

ATENTAMENTE
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RUBRICAS.